

323/CONTRATACIÓ
Ref. C.1/11
MJN/Je Ordenación Territorial

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE PADEL EN AVENIDA AGRICULTOR

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fijar las cláusulas que han de regir el contrato de concesión de obras para la redacción de proyecto, construcción, explotación, conservación y mantenimiento de una instalación deportiva de padel en Avenida Agricultor del municipio de La Vall d'Uixó (Castellón). El objeto del contrato incluye también la explotación de la zona comercial constituida por una cafetería.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el objeto del contrato comprende los trabajos de redacción de proyecto, construcción de las instalaciones, equipamiento, conservación de la misma, así como su explotación.

Dicho objeto corresponde al código CPV:

92610000-0	Servicios de explotación de instalaciones deportivas
45210000	Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil
45230000	Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos

Las obras de construcción se detallan en el Anteproyecto de construcción.

1

Regidoria d'Urbanisme



La explotación de la obra deberá prestarse en las condiciones estipuladas en el estudio de viabilidad, los anteproyectos de explotación y obras la oferta del adjudicatario y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó junto al resto de las instalaciones, una vez finalizado el periodo concesional.

El contrato de concesión de obra pública, de acuerdo con el artículo 7 de la LCSP, comprenderá durante todo el término de vigencia de la concesión:

- a) La explotación de las obras públicas conforme a su propia naturaleza y finalidad.
- b) La conservación de las obras
- c) La adecuación, reforma y modernización de las obras para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios.
- d) Las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir cada una de las obras para mantenerse apta a fin de que los servicios a los que aquéllas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas sociales.

2.- NECESIDADES A SATISFACER

La sociedad actual demanda de una manera cada vez más creciente la existencia de una oferta suficiente de instalaciones deportivas en las ciudades, toda vez que esta actividad esta estrechamente ligada a conceptos como calidad de vida o vida saludable.

De esta manera existe una necesidad de disponer de mayores y mejores instalaciones deportivas donde practicar todos los deportes, y en este caso que nos ocupa, en practicar padel, deporte que ha sufrido un gran arraigo en la población de La Vall d'Uixó en la última década.

Dicho crecimiento en la demanda de instalaciones requiere una importante inversión, a través de la construcción de estas nuevas instalaciones, por lo que la finalidad del contrato concesional de construcción y explotación de este centro deportivo de padel, obedece a la necesidad de dar respuesta a esta creciente demanda.

2

Regidoria d'Urbanisme



3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.- La contratación a que sirve de base este Pliego se regirá por lo establecido en el propio Pliego, la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que esté vigente y no se oponga a la Ley.

3.2.- De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al concesionario para la ocupación del bien de dominio público sobre el que se asienta la concesión, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

3.3.- El contrato únicamente podrá modificarse en los términos del artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- DEFINICIONES



4.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Se entiende el Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, el cual podrá delegar en un Responsable del contrato las decisiones relativas a la ejecución del mismo.

4.2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se entiende el facultativo designado pro el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4.3.- DIRECTOR DE LAS OBRAS

Se entiende el técnico puesto al frente de la ejecución de las obras por el concesionario.

4.4.- MEJORAS

Se entiende, las mejoras que el licitador podrá introducir y que podrán referirse a características de la obra y a su régimen de explotación.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- El valor estimado del contrato de conformidad al artículo 76.3 de la LCSP se fija en función del importe estimado de inversión de conformidad al Estudio de Viabilidad económica en 1.090.700,07 € (IVA no incluido).

El presupuesto del contrato será el fijado por el concesionario en su oferta de conformidad al artículo 135.4.a) de la LCSP.

A tal efecto se acompaña al Anteproyecto de Construcción y Explotación Estudio de Viabilidad Económica, sobre el que los licitadores deben formular proposición.

5.2.- Las tarifas máximas están constituidas por las previstas en el Estudio de Viabilidad:



	Alquiler pista/hora
OCUPACIÓN LIGAS PISTAS DOBLES	16,00 €
OCUPACIÓN MONITORES-CLASES DOBLES	12,00 €
OCUPACIÓN LIBRE PISTAS DOBLES	16,00 €
OCUPACIÓN LIGAS PISTAS INDIVIDUAL	8,00 €
OCUPACIÓN LIBRE PISTAS INDIVIDUAL	7,00 €
OCUPACIÓN LIGAS PISTAS FÚTBOL 6	13,00 €
OCUPACIÓN LIBRE PISTAS FÚTBOL 6	14,00 €
CUOTA ABONADO	10,00 €/mes

Se deberá presentar oferta para todos y cada una de las tarifas al objeto de aplicar los criterios de valoración y su ponderación, sin que en ningún caso excedan de los precios base, siendo motivo de rechazo la proposición que supere los precios base.

5.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Dado que este contrato no produce gastos para la administración no se prevé la existencia de crédito presupuestario.

7.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión se otorgará por **un plazo de 30 años para el volumen necesario de inversiones**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato estimándose en 45 días, desde la aprobación del proyecto, el plazo máximo para realizar el acta de replanteo y 6 meses el plazo de duración de las obras, correspondiendo el resto del tiempo a la explotación.

Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En este supuesto, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido. Para la posible cuantificación de los mismos, el concesionario deberá presentar, junto con la documentación que integra el contenido del **Sobre C** de su oferta, un Estudio Económico que tenga su estructura de acuerdo con el estudio de viabilidad que se acompaña y la oferta que presente el licitador, tanto en las cuentas de explotación y de resultados actuales como las previsibles e un horizonte temporal equivalente al plazo de

5

Regidoria d'Urbanisme



duración previsto para esta concesión. Este estudio económico pasará a formar parte del contrato concesional, como parte integrante del mismo.

El concesionario garantizará la explotación interrumpida de la obra en el supuesto de que una nueva empresa se hiciese cargo de los mismos, hasta el momento en que comenzara la explotación. Dicho periodo tendrá una duración máxima de seis meses.

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Se entiende el Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

9.- CAPACIDAD DE CONTRATAR

9.1.- De acuerdo con la LCSP podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

9.2.- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.3.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.



9.4.- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consultar de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

9.5.- Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 63 de la LCSP, tal y como se describe en la cláusula 10 de este pliego.

9.6.- Habiéndose iniciado el procedimiento a instancia de iniciativa privada, si el autor no resulta adjudicatario de la concesión, tendrá derecho al resarcimiento de los gastos efectuados, incrementados en un 5 por ciento como compensación. Estos gastos se impondrá como condición contractual al concesionario.

9.7.- La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los concursantes, con completa indemnidad para el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

9.8.- Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó por el hecho de participar en la licitación, salvo lo dispuesto en el apartado 8.6. Se entenderá que por su simple participación, los licitadores exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitadores.

9.9.- El licitador, por su simple participación, reconoce al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó el derecho a la utilización en cualquier proyecto, estudio o

7

Regidoria d'Urbanisme



documento, de los conocimientos e información técnica contenida en su oferta, así como a su copia y difusión, quedando exonerado de todo debido y responsabilidad respecto a la propiedad intelectual o industrial, o al quebranto de secreto. No obstante, se entiende que la cesión de sus derechos de propiedad intelectual y/o industrial se limita a la realización de la explotación, en cuyos precios va incluida, en caso de ser adjudicatario. Los concursantes incluirán en los precios de sus ofertas todos los gastos en concepto de propiedad intelectual o industrial, propia o ajena, que pueden afectar a parte o a la totalidad tanto de la oferta base como de las posibles variantes presentadas. Asimismo se subrogan en la responsabilidad en que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó hubiera podido incurrir incluyendo en sus estudios, proyecto de explotación, elementos, sistemas o procesos sometidos a una patente particular.

9.10.- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.11.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de **bastanteo** de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

9.12.- Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de la concesión de obras públicas, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberán ajustarse a lo que establezca la correspondiente legislación específica (Art. 115 LCSP).

8

Regidoria d'Urbanisme



9.13.- Las normas legales de aplicación a las Sociedades Anónimas se complementarán por las especiales contenidas en el presente Pliego.

9.14.- La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego y las del Estudio de Viabilidad, Anteproyecto de Explotación y Obras y otros documentos.

10.- CREACIÓN DE UNA EMPRESA CONCESIONAL

10.1.- CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

El adjudicatario, en el caso de haberse comprometido en su oferta a constituir una sociedad concesionaria para la ejecución del contrato, deberá hacerlo, en un plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha en que le sea notificada la adjudicación. La sociedad de nueva creación será la titular de la concesión, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al adjudicatario.

11.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 63, 64 y 68 de la LCSP.

En concreto, para apreciar la solvencia se tendrán en cuenta los siguientes:

- **Acreditación de solvencia económica y financiera** por los siguientes medios, de acuerdo con el artículo 64 de la LCSP:
 - Declaraciones apropiadas de Entidades financieras, en las que se haga referencia al objeto de este contrato, según Anexo IV
- **La solvencia técnica o profesional** de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y



fiabilidad, acreditada, según el objeto del contrato, por los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 67 de la LCSP:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- El licitador deberá acreditar, como mínimo, la disponibilidad de un técnico especialista en gestión societaria y un técnico especialista en gestión de obras
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
--

12.1.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 16 de este pliego, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de la concesión de obra pública.

12.2.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y OTROS GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO

Una vez aprobado el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares por el órgano de contratación, se publicará un

10
Regidoria d'Urbanisme



anuncio de licitación en el B.O.P. y en el perfil del contratante de la entidad publicado en la página web de la corporación: www.lavallduixo.es

A partir de la publicación del anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estará a disposición de los interesados en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes y en el perfil del contratante de la entidad.

Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios publicados en el B.O.P., hasta un máximo de 6.000 €. Los referidos gastos de publicación se ingresarán por el concesionario en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

El Sr. Interventor Municipal.

La Sra. Arquitecta Municipal

El Sr. Director del Área de Cultura

El Sr. Director del Área de Comercio, Empleo y Turismo

Secretario: La Directora del Área de Urbanismo.

14.- GARANTIA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del precio del contrato. (21.814,00 €)

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

15.1.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo determinado en el anuncio de licitación que pon podrá ser inferior a



VEINTISÉIS (26) días naturales a contar desde el envío del anuncio en el B.O.P.

15.1.2.- La presentación deberá realizarse mediante entrega en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y comunicar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, al órgano de contratación, por fax núm. de contacto: 964690849, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

15.1.3.- A partir de la publicación en el B.O.P., los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en la Concejalía de Urbanismo y Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento y en el perfil del contratante de la entidad.

15.1.4.- La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

16.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

16.1.- BASES PARA SU REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN

16.1.1.- La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

16.1.2.- Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por la persona licitadora o por persona que la represente.

16.1.3.- El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de

12

Regidoria d'Urbanisme



la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

16.1.4.- Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

16.1.5.- Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Deberán ir en sobres cerrados, indicando en el exterior:

- La licitación a la que se concurre
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma
- Razón social
- Teléfono y fax si se considera oportuno
- En el interior de cada sobre, una relación del contenido, enunciado numéricamente

Se entregarán tres sobres, denominados respectivamente:

1. SOBRE A: Documentación Administrativa
2. SOBRE B: Documentación Técnica
3. SOBRE C: Documentación Económica



SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del contrato: “ _____ ”
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Fecha y firma: _____

SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

1.- Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán:

- a) Si el empresario fuere **persona física**: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto.
- b) Si la empresa fuera **persona jurídica**: Deberá presentarse lo siguiente:
 - Declaración de la composición accionarial así como los datos relativos a la sede social, teléfono, fax, dirección electrónica, etc, que deberá acompañarse de la relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir
 - Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica: Poder bastante al efecto, según lo dispuesto en la cláusula 8.11, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado.



- Si el representante lo es de la persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.
- c) Organigrama organizativo de la nueva empresa, en su caso, y Currículum Vitae del equipo de dirección.
- d) El compromiso de que el concesionario adoptará el modelo de contabilidad, de conformidad con la normativa aplicable.
- e) En el caso de concurrir a la licitación promotores de una futura sociedad concesionaria o de una unión temporal de empresas, deberá presentarse lo siguiente:
- f) Los que acrediten justificación de requisitos de **solvencia económica**
 - g) Los que acrediten **solvencia técnica**
 - h) Carta de pago de la fianza provisional.
 - i) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo III del presente pliego.
 - j) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el Anexo II del presente Pliego.
 - k) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante la Administración. En el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, deberán acreditar ante el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó la constitución de la misma en escritura pública. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



- l) Acreditación de que la empresa o empresas cuya función sea la construcción se encuentre en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo G	Subgrupo 6	Categoría E
Grupo C	General	Categoría D

2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.
- Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.
- Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

3.- Las Empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

- Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que



- en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
 - d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

4.- Los citados documentos deberán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Las compulsas de documentos efectuadas, en su caso, por Secretaría del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, así como el bastanteo del poder por la Secretaría de la Corporación.

Transcurrido el plazo de **tres meses** desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, el Ayuntamiento podrá acordar su destrucción.

SOBRE B DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Título del contrato: “ _____ ”
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Fecha y firma: _____

SOBRE B (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

Contendrá toda aquella información referente a la realización técnica de la construcción, conservación y explotación de todas las instalaciones objeto del presente contrato concesional.

17

Regidoria d'Urbanisme

En cuanto a la construcción:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES

- a) Compromiso de poner a disposición del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en el ámbito de la obra y durante su ejecución y explotación de la obra, un Técnico coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuyas funciones están descritas en el artículo 9 del Real Decreto 1927/1997, de 24 de octubre.
- b) Descripción y justificación técnica de las soluciones ofertadas.
- c) Programa de trabajo.
- d) Mejoras.

El Proyecto de obras no podrá variar sustancialmente el Anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento. Se considerará cambio no sustancial la modificación de ubicación de las pistas, así como la introducción de mejoras. En caso de aumentarse la superficie ocupada, deberá recalcularse el canon a abonar al Ayuntamiento, sin que este aumento pueda tenerse en cuenta a la hora de valorar la oferta.

En cuanto a la explotación, deben contener:

- a) Memoria descriptiva del equipamiento con que dotará el edificio de instalaciones deportivas. En la citada memoria se indicará el periodo de tiempo previsto para la entrada en servicio del centro. La memoria descriptiva contendrá datos suficientes para la identificación individualizada de todos los elementos que se incluirán en la dotación.
- b) Plan de mantenimiento de la obra pública de conformidad a las condiciones establecidas en el estudio aprobado por la administración.
- c) Plan de renovación de las instalaciones
- d) Proyecto de explotación que desarrolle el estudio aprobado por la administración, en el que se contemple, al menos, los aspectos siguientes:
 - Aspectos generales de funcionamiento y organización.
 - Plantilla: número, cualificación y distribución, así como relación de profesionales. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales implantado en la empresa, contrato del servicio de prevención ajeno, nombramiento de un supervisor de los trabajos,



- evaluación de riesgos, plan de medidas para los trabajos objeto de concesión, detalle de las actividades a realizar, certificados médicos de aptitud de los trabajadores que vayan a participar en la concesión, certificados de formación en prevención recibida por los trabajadores, así como cualquier otro aspecto considerado en el estudio de viabilidad económico financiera.
- e) Proyecto de Reglamento de Régimen Interior en el que se desarrollen las actividades y las condiciones en que los distintos usuarios pueden utilizar las instalaciones y participar en los servicios que se oferten. Una vez aprobado por el órgano de contratación se expondrá en el edificio de las instalaciones deportivas y estará a disposición de los usuarios.
 - f) Plan de Emergencia y Evacuación propuesto
 - g) Proyecto de pólizas de seguros y responsabilidad civil, cobertura de accidentes y daños de conformidad a lo prevenido en el estudio.
 - h) Procedimiento de reclamaciones y sugerencias, que incluya modelo de hojas de reclamaciones, así como la instalación de un buzón para recoger las sugerencias de los usuarios.
 - i) Plan de limpieza de las instalaciones que desarrolle las determinaciones del anteproyecto de construcción y explotación.
 - j) Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.
 - k) Mejoras
 - l) Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

La Mesa de contratación podrá recabar cuanta información considere oportuna de los licitadores sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de CINCO DÍAS para la contestación a los requerimientos.

SOBRE C DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

Título del contrato: “ _____ ”
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Fecha y firma: _____

SOBRE C (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA)

Este sobre contendrá la información que se solicite de carácter económico:

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar los precios base de licitación establecidos en la cláusula 4 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA, en su caso, que deba ser repercutido.

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- a) Estudio Económico. Su contenido será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición será rechazada, y se aportará la documentación que estime el contratista y que sirva para valorar los criterios de valoración de este concurso.
- b) Tarifas
- c) Canon de explotación para todo el periodo de explotación de la obra pública que el licitador se compromete a abonar al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, su importe total pueda ser inferior al previsto en el Estudio



de Viabilidad (387.000,00 €). Los pagos se ingresaran en la Tesorería Municipal.

d) Mejoras

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones pro él suscritas.

17.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios objetivos establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador.

17.1.- SE TOMARÁN COMO CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONCESIONAL:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

17.1.1.- Coeficientes oferta económica (máximo **30** puntos)

21

Regidoria d'Urbanisme



- Mayor canon de explotación estimado para todo el periodo de explotación de la obra pública que el licitador se compromete a abonar al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, referidos a todas las anualidades del contrato concesional. Los pagos se ingresarán en la Tesorería Municipal (máximo **10,00** puntos)
En caso de aumentarse la superficie ocupada en el Proyecto de Obras, el aumento del canon que se recalcula no se tendrá en cuenta a la hora de valorar la oferta.
- Reducción de tiempo de carencia del pago del canon de explotación (máximo **5,00** puntos)
- Menor tarifa ofertada a la baja sobre las tarifas inicialmente propuestas en el Proyecto de Explotación y Estudio de Viabilidad (máximo **5,00** puntos)
- Menor tarifa ofertada a la baja sobre la tarifa inicial máxima base de licitación en concepto de cuota mensual que deban satisfacer los usuarios o abonados de las instalaciones (máximo **5,00** puntos)
- Reducción plazo de ejecución de las obras y puesta en marcha de la actividad objeto de la concesión (máximo **5,00** puntos)

17.1.2.- Calidad del proyecto (máximo **40** puntos)

- Entendida como las mejoras cuantificables económicamente de las instalaciones para los usuarios y de las calidades de las mismas (máximo **40,00** puntos)

17.1.3.- Modelo financiero (máximo **10** puntos)

17.1.4.- Capacidad organizativa (máximo **5** puntos)

17.1.5.- Otras mejoras (máximo **15** puntos)

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa para la administración, sin

perjuicio de que la mesa de contratación pueda declarar desierta la adjudicación si ninguna proposición cumpliera los requerimientos mínimos.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) La propuesta que tenga una mayor puntuación del criterio de adjudicación referente a la mejora cuantificable económicamente de las instalaciones y calidades (16.1.2), de persistir el empate, se resolverá a favor de la oferta que tenga mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente a otras mejoras (16.1.5).

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se entenderán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos prevenidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

17.2.- PONDERACIÓN

17.2.1.- OFERTA ECONÓMICA (máximo 30 puntos)

Se dará la mayor puntuación en cada apartado de valoración económica a la oferta más ventajosa económicamente, aplicándose la proporcionalidad al resto.

17.2.2.- PROYECTO DE OBRA (máximo 40 puntos)



Se dará la mayor puntuación a la oferta que se considere que posee un valor económico más elevado en cuanto a las mejoras aplicadas al Proyecto inicialmente expuesto, aplicándose la proporcionalidad al resto.

17.2.3.- MODELO FINANCIERO (máximo 10 puntos)

Se valorará la coherencia y robustez del modelo económico presentado así como su coherencia con los valores generales esperados del uso de la instalación, y cuantía de la inversión a realizar.

17.2.4.- CAPACIDAD ORGANIZATIVA (máximo 5 puntos)

Se valorarán las actuaciones a realizar relativas a la asistencia técnicas y a las obras a ejecutar, así como la correcta organización de la explotación y su gestión.

17.2.5.- OTRAS MEJORAS (máximo 15 puntos)

Se valorarán otras mejoras que se ofrezcan en el uso y la prestación del servicio.

18.- CLASIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición económica (sobre C) y técnica (sobre B); el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observará defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se desechará la proposición.



Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

- a) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.
- b) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de los sobres núm. C, correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándose a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de formulas (SOBRE B),



que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres y dando a conocer el contenido de los mismos.

19.- DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará resolución declarando la oferta económicamente más ventajosa.

Para que el contrato sea adjudicado, el licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias incluidas las de carácter local y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

La adjudicación deberá efectuarse mediante resolución motivada dentro de los CINCO días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.2.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas



administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

21.- DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar, entre el personal a su servicio, un Responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Proyecto de Construcción y Explotación ofertado por el concesionario en fase de licitación, al estudio de viabilidad y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al concesionario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del contrato, además de las previstas en el artículo 41 de la LCSP, las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general de la obra pública
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al concesionario sobre el proyecto de explotación de la obra pública



- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante de la obra pública debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias a la obra pública concedida.

No obstante el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento de la obra pública y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometido el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

22.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la suscripción del contrato administrativo.

23.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares
- El Estudio Económico de la concesión a presentar por el concesionario en cuanto a las tarifas ofertadas, y cualquier otro exigido en la documentación de carácter económico a presentar según lo previsto en este Pliego.
- El Estudio de Viabilidad aprobado por la Administración
- El Proyecto de Construcción y Explotación ofertado por el concesionario en los términos y condiciones regulados en este pliego y en su oferta.
- El plan de conservación y mantenimiento de la obra, el plan de equipamiento, el plan de reposición de la dotación y equipamiento, el plan de limpieza.
- El Reglamento de Régimen Interior una vez aprobado por la administración concedente.
- Las pólizas de seguros que el concesionario debe suscribir en los términos regulados en este pliego.



24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el estudio de viabilidad aprobado por la administración, al Proyecto de construcción y explotación ofertado, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

25.- DE LAS OBRAS Y LA EXPLOTACIÓN

25.1.- ASPECTOS GENERALES. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

25.1.1.- OFERTA

Las obras deberán desarrollarse de acuerdo con el Proyecto elaborado por el concesionario, y aprobado por el Órgano de contratación. Para ello se procederá del siguiente modo:

- Tras la notificación de la adjudicación del contrato, el concesionario dispondrá de DIEZ DÍAS HÁBILES para la firma del mismo desde la notificación de la adjudicación.
- Tras la firma del contrato, el Órgano de contratación a la vista del proyecto, en el plazo de **15 DÍAS NATURALES** solicitará aquellos documentos que considere necesarios y dictaminará la aprobación del proyecto.
- Una vez cumplido el trámite anterior se presentará por el concesionario la licencia de apertura municipal como paso previo al inicio de las obras.

En cualquier caso, la aprobación por parte del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó del proyecto de construcción presentado por el concesionario llevará necesariamente implícita la autorización u orden para el inicio de las obras, salvando las obligaciones del concesionario respecto del órgano de contratación y de la Dirección del Contrato durante la ejecución de las mismas.

25.1.2.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



El plazo máximo que se concede para la ejecución de las obras **será de 6 MESES**, contados a partir de la fecha de inicio.

25.1.3.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONCESIONARIO

La Dirección de las obras por parte del concesionario estará a cargo de un facultativo superior (Director de las obras), asistido por un facultativo de grado medio, cuya designación por el concesionario se comunicará al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó antes del comienzo de las obras. Sus facultades, deberes y obligaciones, se detallarán en el Anteproyecto.

25.1.4.- COMIENZO DE LAS OBRAS, CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Antes del comienzo de las obras y hasta la conclusión de las mismas, el concesionario colocará un cartel informativo en que se especificará el texto que será indicado por el órgano de contratación, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Las obras se podrán iniciar al día siguiente a la aprobación del proyecto de construcción de conformidad a la secuencia descrita en los apartados anteriores. Dentro de los **7 días siguientes** a la fecha en que se compute el comienzo del plazo de ejecución, el contratista someterá al Responsable del contrato quien, a su vez, elevará debidamente informado al Órgano de contratación, el programa de trabajo que deberá guardar correlación con el presentado a efectos de licitación del contrato concesional, especificando, en su caso, los plazos de ejecución y los que figuren en la proposición ofertada, todo ello de acuerdo con el Proyecto presentado pro el concesionario.

En las fechas de vencimiento de cada uno de los plazos parciales correspondientes a las distintas fases previstas en el programa de trabajo aprobado, podrá efectuarse, por técnicos del Órgano de contratación, una inspección técnica de la misma, levantándose acta de su resultado en la que se hará constar si se ha cumplido o no dichos plazos y la conformidad o reparos al desarrollo de las obras en los aspectos técnicos inherentes a las condiciones del contrato concesional.

En el caso de demora por parte del contratista adjudicatario del contrato concesional, respecto a los plazos parciales, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiera



quedado incumplido, el Órgano de contratación podrá optar que se impugna la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Las dificultades de transporte, obtención de materiales de cualquier clase, la penuria o carencia de mano de obra, la falta de puntualidad en el término de cualquier montaje o labor especializada, no podrán considerarse como justificativos del incumplimiento del plazo parcial o del plazo de finalización de las obras.

En el caso de demora por parte del concesionario, respecto a los plazos de ejecución de las obras, que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final de las mismas o éste hubiera quedado incumplido, el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó podrá optar que se imponga la resolución del contrato (en cuyo caso podrá asignárselas a otro concesionario distinto del concesionario adjudicatario) o la imposición de las penalidades que se detallan en el presente Pliego.

25.1.5.- COMPROBACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS

Una vez finalizadas las obras y con anterioridad al inicio de la actividad se procederá a comprobar el adecuado funcionamiento de las obras durante un plazo no inferior a 15 días naturales, y por parte del Responsable del contrato se procederá a redactar y firmar en conformidad un Acta de Comprobación de las obras ejecutadas.

Si el funcionamiento de las obras no se ajusta a lo regulado en el Proyecto de Construcción, se levantará el Acta de comprobación en no conformidad, concediendo un plazo al concesionario para corregir y subsanar las deficiencias observadas. Transcurrido el plazo otorgado al concesionario, si se mantuviesen las deficiencias, el Órgano de Administración podrá decidir resolver el contrato conforme a lo previsto en el presente pliego.

25.2.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

25.2.1.- OFERTA

La explotación de la obra deberá desarrollarse de acuerdo con el Proyecto de Explotación ofertado por el adjudicatario.



26.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

26.1.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las contenidas en el Título II, artículo 155 y siguientes y artículo 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las expresadas en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 y 233 de la LCSP, el Órgano de contratación podrá modificar el contrato por razones de interés público en todas sus partes y restablecer el equilibrio económico de la concesión, al alza o a la baja, según proceda.

26.2.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, además de las reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

26.3.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO

Serán obligaciones básicas del contratista concesionario, las siguientes:

26.3.1.- DE CARÁCTER GENERAL

- a) Explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el Órgano de contratación.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la construcción y explotación de la obra pública objeto del presente contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la legislación.
- c) Cuidar del buen orden y de la calidad de las obras y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Órgano de contratación. El concesionario podrá impedir el uso de la obra pública a aquellos usuarios que no abonen la tarifa correspondiente, sin perjuicio de lo



- que, a este respecto, se establezca en la legislación sectorial correspondiente.
- d) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativo o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la obra o de la gestión objeto de la concesión, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente pliego.
 - e) No enajenar, ni gravar, ni ceder a terceros aquellos bienes o instalaciones que deban revertir a la administración concedente, sin autorización de ésta.
 - f) Hacer efectiva con carácter previo a la ejecución de las obras, la garantía definitiva descrita en el presente pliego, salvo que hubiere constituido una garantía global que pueda cubrirla.
 - g) Deberá hacer figurar en todos los elementos visibles la mención: "Ayuntamiento de La Vall d'Uixó".
 - h) Entrega al Órgano de contratación, si lo solicita, en todo momento, los libros contables del control de la gestión de las obras y servicios objeto de la concesión.
 - i) Mantener en todo momento una contabilidad clara y ordenada, con el correspondiente control de facturas emitidas y recibidas.
 - j) El concesionario estará obligado a confeccionar, poner al día y así como a disposición del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en papel y en soporte digital, los planos a escala conveniente y suficiente, que permita una visualización y localización de todos los elementos que integren todas las instalaciones, de acuerdo con el Proyecto. En estos planos se contemplarán todos los datos, dimensiones, etc., debiendo obrar en las dependencias del Ayuntamiento, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego, un ejemplar de cada plano que se confeccione.

26.3.2.- DE LAS OBRAS

- a) Obtener la licencia de apertura municipal de las instalaciones a ejecutar.
- b) Realización de las obras, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anteproyecto y el Proyecto de dicha obra presentado por el concesionario y aprobado por el órgano de contratación.



- c) Realizar y abonar los gastos de ensayo hasta un máximo del 1% del importe de las obras y controles de calidad acordados por los Servicios Técnicos o la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento para la supervisión de las mismas, así como los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y ejecución de la obra, así como en las labores de explotación, especialmente en lo que a análisis bacteriológicos del agua se refiere, así como de las tareas de prevención de la salmonelosis y otros brotes de riesgo.
- d) Montar y determinar la organización general de la explotación, con expresión de rendimientos medios, debiendo tener a punto, en cualquier momento, los elementos auxiliares precisos para cualquier trabajo de reparación.
- e) Proveer las obras de las necesarias vallas y otros elementos de cerramientos, las acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc; de las de señalización e iluminación nocturna que, en su caso, se requieran, bien a pie de obra o en el recinto que se señale previamente.
- f) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de la obra, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.
- g) El concesionario adquiere la responsabilidad de entregar las obras de construcción de forma que pueda ser utilizada para la puesta en servicio de acuerdo con lo estipulado en las autorizaciones previa y de funcionamiento otorgada por la administración regional y al proyecto aprobado por el Ayuntamiento La Vall d'Uixó, en el presente pliego y el Anteproyecto de construcción y explotación.
- h) El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los costes de la reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura de la obra; asimismo estarán cubiertos los riesgos de lesiones o siniestro por el funcionamiento de la obra pública, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros junto con la documentación técnica de la oferta, que deberá convertirse en póliza de seguros en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva y con carácter previo a la formalización del contrato. En cuanto al aseguramiento en concepto de daños e incendio de la obra pública, la cuantía mínima a cubrir será de El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir

a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado.

Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia al Ayuntamiento.

- i) Una vez finalizadas las obras deberá estar suscrita la correspondiente acta de comprobación y valoración de las obras por parte del Responsable del contrato o del Director de las obras designado por el concesionario, la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó y los representantes de este si así se estima, siendo de aplicación lo que establezca la normativa vigente en materia de contratación de obras públicas en cuanto a recepción, plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

26.3.3.- DE LA EXPLOTACIÓN

1. Explotar la obra con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios, el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido fijadas en el presente Pliego, y el Proyecto de Explotación.
2. Hacerse cargo de la recaudación de tarifas que corresponden al usuario.
3. Cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de la obra pública.
4. Explotar la obra durante el plazo de la concesión establecido en la adjudicación.
5. El personal encargado de la explotación de la obra pública, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización de la obra pública, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en derecho.
6. Conservar las construcciones y espacios colindantes y edificios anexos, instalaciones y mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión o rescisión del contrato, deban entregarse con todas



- las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
7. El concesionario deberá suscribir a favor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó póliza de seguro de daños materiales en la obra pública donde se realice la explotación de la obra objeto de este contrato y que ampare las coberturas básicas de incendio, rayo, explosión, así como los riesgos extensivos, gastos adicionales de desescombro, desbarre, extinción, robo y expoliación, daños eléctricos, asegurando el capital continente y de contenido. Se ha de incluir un capital asegurado en concepto de gastos de realojo de los inquilinos como consecuencia de un siniestro amparado por las coberturas de la póliza, que no será inferior a 3.000,00 euros.
 8. El concesionario deberá aportar una copia de la formalización de la misma, con el correspondiente recibo de pago, antes de la formalización del contrato.
 9. Cumplir lo establecido en el Proyecto de Construcción y Explotación.
 10. El concesionario vendrá obligado a mantener de forma permanente equipos operativos de trabajo para atención de los trabajos de carácter extraordinario, de acuerdo con lo especificado en el Anteproyecto de Explotación.
 11. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9.6 de este pliego referido a la creación de una empresa concesional, el concesionario se hará cargo de los gastos derivados de la realización de la auditorias de calidad, financieras, de gestión y regularidad contratadas por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, así como de la contratación de la asistencia técnica en los controles y revisiones de tarifas, hasta el 1% del importe total de la facturación anual, de acuerdo con lo descrito en el presente Pliego.
 12. El concesionario estará obligado a afiliarse a la Seguridad Social a todo el personal a su cargo que tenga relación laboral con éste, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor, o en su caso cumplir con las obligaciones legales respecto a los profesionales autónomos con los que haya concertado la prestación de servicios.
 13. Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente pliego.

26.4.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) De forma general, al concesionario se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este pliego.
- b) Derecho a explotar la obra pública
- c) Derecho al mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión, en la forma y extensión prevista en el artículo 241 de la LCSP.
- d) Utilizar los bienes de dominio público de la administración concedente necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación de la obra pública, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la concesión incluyendo las concesiones y autorizaciones de las que es titular el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
- e) Recabar del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó la colaboración necesaria en el primer periodo de la concesión para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la realización del servicio.
- f) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes servicios municipales.
- g) Revisar el régimen económico de la concesión, de forma anual, conforme a lo que se apruebe definitivamente en el momento de la adjudicación, reflejado en el estudio económico y de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.
- h) El concesionario, además de la ejecución de las obras, desarrollará las actividades propias en las que los servicios concedidos consisten (ya que le son transferidas las esferas de actuación administrativa correspondiente), por lo que estará revestido de las facultades necesarias para la gestión de dichos servicios, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo y ejercer los poderes de policía que le sean delegados por el Órgano de contratación.

27. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

27.1.- DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto de Construcción, Proyecto de Explotación u otras reglamentaciones y leyes en vigor.

37

Regidoria d'Urbanisme



Los incumplimientos que cometa el concesionario durante el plazo de concesión se clasifican como:

Leves
Graves
Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Tendrán consideración de **incumplimiento muy grave**, las siguientes:

- a) No finalizar las obras de construcción en los plazos parciales o en el plazo total previsto, así como, no iniciar la prestación del servicio en los plazos señalados.
- b) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego.
- c) Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- d) La modificación de tarifas superiores a las autorizadas en cada momento, salvo aceptación expresa del Órgano de contratación.
- e) Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénico sanitarios en la prestación de los servicios, objeto de la concesión cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- f) Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión, previamente aprobado, cuando sea imputable al concesionario ya haya de ejecutarlos por sí o por medio de otras personas.
- g) La interrupción o suspensión en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- h) La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento por



- parte del Órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias, entendiéndose por tales, humedades, roturas en el mobiliario, enseres, utensilios y utillaje, averías en los sistemas eléctrico, de abastecimiento de agua, y cualquier otro de análoga naturaleza a juicio del Responsable del contrato.
- i) El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
 - j) El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
 - k) Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismo competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones, almacenes, limpieza, etc, de los servicios objeto de la concesión.
 - l) La reiteración de la comisión de faltas graves
 - m) El trabajo vejatorio, poco ético a los usuarios
 - n) Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos del Ayuntamiento como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del Responsable del Contrato.
 - o) Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
 - p) El incumplimiento del plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones, el incumplimiento del plan de renovación de las instalaciones, el incumplimiento de la vigilancia y control de calidad del servicio, la insuficiente dotación de medios técnicos para ejecutar el mismo, así como la falta de asistencia técnica requerida en el modo y forma estipulado en el presente pliego y el anteproyecto de construcción y explotación.
 - q) Incumplimiento de lo descrito en el Proyecto de Construcción y Proyecto de Explotación del servicio ofertado.
 - r) La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente Pliego u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución del contrato concesional.



- s) La facturación a los usuarios del servicio de cantidad adicional alguna a las aprobadas, de acuerdo con lo descrito en el presente pliego.
- t) No ingresar en la Tesorería Municipal cualquiera de las anualidades del canon ofertado, los gastos de anuncio, todo ello de conformidad a lo determinado en este pliego.
- u) No adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales a los que se comprometió de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del presente pliego, detallado en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP.

Tendrán la consideración de **incumplimientos graves**, las siguientes.

- a) La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento del Órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.
- b) El incumplimiento por el concesionario de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación.
- c) Las irregularidades en la emisión de facturas
- d) La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
- e) La inobservancia de lo establecido en este pliego en cuanto a la Libro/Hojas de reclamación a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Órgano de contratación.
- f) Las irregularidades en el transcurso de la realización de las obras que no revistan el carácter de muy grave.
- g) El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los organismos competentes, informaciones exigibles con carácter preceptivo.
- h) La no solicitud de las preceptivas licencias y permisos, conforme a lo preceptuado en la vigente legislación y sus Reglamentos y demás normas, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en las que pueda incurrir el concesionario, no consideradas como muy graves.
- i) No atender a las demandas de los usuarios sin justificación o causas que lo justifiquen.
- j) La reiteración en la comisión de faltas leves



- k) No reponer de todo a lo que queda obligado pro el pliego de cláusulas administrativas particulares y anteproyecto de construcción y explotación.
- l) No entregar, anualmente, el inventario de equipamiento descrito en el presente pliego.

Se consideran **incumplimientos leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego o de las que se establezcan como tales en los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la concesión, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del concesionario considerándose como incumplimiento muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El concesionario asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, habiéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

27.2.- DE LAS PENALIDADES

INCUMPLIMIENTOS LEVES: Apercibimiento o sanción comprendida entre el 0% y el 5% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES: Sanción de una cuantía comprendida entre el 5% y el 10% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE: Sanción de una cuantía comprendida entre el 10% y el 20% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

En caso que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio.



El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto total de la obra durante su fase de construcción.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción del expediente sumario, con los informes que se consideren necesarios, otorgando en todo caso, trámite de audiencia al concesionario.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora y, en su defecto, con cargo a la fianza definitiva.

Los incumplimientos sancionados que no sean corregidos o subsanados por el concesionario, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, el concesionario estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma que deriven de su actividad inspectora.

28.- PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL EQUILIBRIO DE LA CONCESIÓN

En el contrato concesional, prevalecerá el equilibrio económico cuando se proceda a la modificación del contrato, en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad a lo prevenido en el artículo 241 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, no procederá invocar el principio de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión por falta o insuficiencia en la demanda del servicio por parte de los usuarios, por considerar que ello es consecuencia del principio de riesgo y ventura del contratista, sin que nada sea exigible al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.



29.- RÉGIMEN DE PAGOS

29.1.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO POR LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PUBLICA

De acuerdo con el artículo 238 de la LCSP, el concesionario tendrá derecho a percibir, como mínimo, de los usuarios las siguientes tarifas, en función del uso de las instalaciones de conformidad a las determinaciones de este pliego y del Estudio de Viabilidad base de licitación:

	Alquiler pista/hora
OCUPACIÓN LIGAS PISTAS DOBLES	16,00 €
OCUPACIÓN MONITORES-CLASES DOBLES	12,00 €
OCUPACIÓN LIBRE PISTAS DOBLES	16,00 €
OCUPACIÓN LIGAS PISTAS INDIVIDUAL	8,00 €
OCUPACIÓN LIBRE PISTAS INDIVIDUAL	7,00 €
OCUPACIÓN LIGAS PISTAS FÚTBOL 6	13,00 €
OCUPACIÓN LIBRE PISTAS FÚTBOL 6	14,00 €
CUOTA ABONADO	10,00 €/mes

La retribución que el concesionario perciba por la explotación de la obra pública objeto de la concesión, será conforme con la proposición económica con la que licite y estará integrada por los siguientes elementos:

- El primer año, los ingresos por aplicación inicial de las tarifas ofertadas de aplicación a las instalaciones. Para los años sucesivos, se aprobarán las tarifas de acuerdo con la revisión pertinente del **IPC general e interanual publicado en relación a los doce meses anteriores**.
- El Órgano de contratación sólo entenderá como único pago al concesionario, el importe de las tarifas que satisfarán los usuarios por el uso de las instalaciones, sin que tenga previsto completar dicho pago con subvenciones o cualquier otra cantidad, ya sea por el concepto que sea, con cargo a su Presupuesto.

Para iniciar la tramitación del expediente de revisión de tarifas vigentes de aplicación a las instalaciones, el concesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó una Memoria Económica justificativa de las revisiones que pretenda aplicar, adjuntando o incluyendo en la misma, los



datos, documentos y estudio económico que sean pertinentes y exigidos por la normativa aplicable, así como las obras que, en su caso, fueran necesarias para el buen funcionamiento de la concesión, quedando en todo momento a juicio del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, previo informe del Responsable del Contrato, el sistema de compensación a establecer dentro del programa económico presentado por el concesionario.

El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, previo informe del Responsable del contrato, así como de sus Servicios Técnicos que correspondan, se pronunciará sobre la bondad del procedimiento empleado para revisar las tarifas y la necesidad de las obras, pudiéndose acordar en su caso, la modificación o modificaciones que deban ser adoptadas, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la legislación de aplicación.

Con carácter general, el concesionario no podrá efectuar modificación de tarifas en tanto no haya transcurrido al menos un año desde la fecha de finalización de las obras objeto del presente contrato.

Las inversiones nuevas se realizarán con cargo a las tarifas de explotación. Las tarifas que se aprueben cubrirán los gastos de explotación, las retribuciones del concesionario, así como las anualidades de amortización de los recursos ajenos obtenidos para las inversiones nuevas o de reposición.

Los precios de los costes unitarios de cada servicio que hayan sido ofertados por el adjudicatario del concurso se entiende que corresponden a 2.011, estando sujeto a revisión, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, para mantener el equilibrio económico de la concesión.

En cualquier caso, la entrada en vigor de la tarifa así revisada y su posterior aplicación a los usuarios deberá contar con la aprobación, previa y vinculante, del órgano de contratación.

En ningún caso se procederá a revisar las tarifas hasta que haya transcurrido un año desde la fecha de presentación de ofertas.

En ningún caso la revisión de las tarifas podrán superar la variación porcentual del IPC de la Comunidad Autónoma entre dos anualidades más del 40% de dicha variación porcentual.



30.- DEL CONTROL E INSPECCION DE SERVICIOS

30.1.- DEL CONTROL

Los servicios objeto de esta concesión estarán en todo momento sometidos al control del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente para la concesión. A estos efectos, el órgano de contratación podrá designar al Responsable del Contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, al proyecto de explotación, al reglamento de funcionamiento interno de la obra pública, a la oferta del adjudicatario, y cursará al adjudicatario las instrucciones para la correcta de la obra pública.

El concesionario mantendrá en todo momento las condiciones de seguridad y salud de las instalaciones, limpieza y adecentamiento que corresponda.

El Órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios concedidos si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.

El concesionario pondrá a disposición del Órgano de contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios concedidos, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la concesión y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El Órgano de contratación podrá recabar del concesionario a efectos de representación ante el órgano de contratación la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto de la concesión.



30.2.- DE LA FISCALIZACIÓN E INSPECCION

De conformidad al artículo 238 de la LCSP el concesionario está obligado a separar contablemente los ingresos provenientes de las tarifas abonadas por los usuarios de uso en abonado, de los ingresos por cesión del derecho de uso y de los ingresos por cuotas mensuales.

También dispondrá el concesionario de un libro de Inspecciones, tanto para la explotación del servicio, encuadrado, para uso exclusivo del Responsable del Contrato, y diligenciado por la Secretaría General, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo por el personal designado en los términos de este apartado, así como las observaciones e incidencias que puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios, y también la fecha y firma de quien lo realice.

Asimismo dispondrá de hojas o libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, a disposición de los usuarios y familiares, indicando tal existencia en lugares visibles, especialmente en la zona de recepción de visitas y en la zona de los Servicios de administración.

31.- DE LA EXPLOTACIÓN

31.1.- DEL PERSONAL

El concesionario pondrá al frente de las instalaciones, a su cargo, a un/a Administrador/a que cumplirá con los requisitos determinados en el anteproyecto de construcción y explotación y a la normativa sectorial vigente, que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación del funcionamiento de las instalaciones.

El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó no intervendrá bajo ningún concepto, en las relaciones laborales o de cualquier índole que puedan existir entre el concesionario y su personal.

El concesionario prestará todos los servicios incluidos en el contrato con el personal que figure en su oferta, de conformidad a las determinaciones previstas en el anteproyecto de construcción y explotación, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de



las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Órgano de contratación.

El concesionario estará obligado, en su caso, a afiliarse a la Seguridad Social al personal que tenga dependencia laboral de este en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales TC2 correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F., etc.

El concesionario está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad Social y Salud laboral, deberá el concesionario superar sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Órgano de contratación, una memoria de servicio referente a esta materia, sin perjuicio de que el Órgano de contratación pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y control que considere oportunos.

El Órgano de contratación reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la concesión, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. El concesionario deberá respetar los salarios propuestos en su oferta para los trabajadores afectos a la explotación del servicio, hasta su extinción o denuncia.

La repercusión económica que este convenio tenga en la economía de la concesión, deberá ser estudiada y asumida por los licitadores e incluidas en su oferta, sin que pueda reclamarse al Órgano de contratación, una mayor retribución por estos conceptos.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el concesionario al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, ningún incremento de costes derivado de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios que se apruebe. Los acuerdos entre empresario y trabajador, no



podrán ser alegados frente al Órgano de contratación a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio económico de la concesión que implique su mantenimiento por el Órgano de contratación, considerándose, a estos efectos, que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva, se deben exclusivamente a la buena o mala gestión del negocio por parte del empresario.

Tampoco podrán repercutirse al Órgano de contratación, los incrementos de la plantilla de personal, consecuencia de modificaciones contractuales, ni otros incrementos de costes de personal que los que se deriven de la aplicación del sistema de revisión de precios en el momento de la adjudicación del contrato, salvo que la modificación del contrato se derive del ejercicio de prerrogativas por la administración.

Si en el momento de extinguirse el contrato por cualquier causa, los costes de personal que esté soportando el empresario, por cualquier concepto son superiores a los que deriven de los que procederían de aplicar estrictamente el sistema de revisión de precios establecido en el contrato, el concesionario deberá compensar al Órgano de contratación con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Órgano de contratación hubiese de trasladar a un nuevo concesionario por la subrogación empresarial, y la cantidad que corresponde los costes de personal previstos en la contratación inicial con sus revisiones de precios y las ampliaciones de personal derivadas de modificaciones contractuales legalmente concertadas.

El concesionario no podrá realizar contrataciones de personal que puedan implicar un aumento del personal afecto a la concesión y que fue ofertado en la licitación del contrato, excepto las autorizadas como consecuencia de una modificación contractual por ampliación de servicio. Cuando el concesionario deba contratar nuevo personal para la sustitución de trabajadores de la concesión por cualquier circunstancia o por ampliación de la plantilla derivadas de ampliaciones del contrato por parte del Órgano de contratación, deberá comunicarlo a éste con una antelación mínima de UN MES. Para cubrir estos puestos de trabajo deberá realizarse un proceso selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A los efectos del proceso de selección, la demanda de trabajadores se anunciará en el Tablón de anuncios del Órgano de contratación (u otro servicio

que los sustituya), estableciendo un plazo mínimo de 10 días para la recepción de candidaturas.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa los trabajadores de la concesión desemboque en una huelga, se propondrá a la autoridad laboral que fije los servicios mínimos, asegurándose en todo caso, que el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores no suponga ningún riesgo para la explotación de la obra pública, para lo cual se garantizará, como mínimo:

- Servicio de caja
- La limpieza de las instalaciones
- La vigilancia y seguridad de las instalaciones

Por el concesionario se velará para que el personal a su cargo que mantenga relación con el usuario, lo haga en las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas.

31.2.- DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO

El concesionario deberá velar en todo momento por el buen funcionamiento del servicio, que incluye las instalaciones de la obra pública.

En aquellos casos de interrupción de alguno de los suministros derivado de averías en las instalaciones, el concesionario deberá repararlo con la mayor diligencia y estará obligado a informar a lo usuarios de tales averías, a la vez que procurará plantear soluciones alternativas momentáneas.

En aquellos casos en que sea necesaria la realización de alguna reforma u obra que afecte a la prestación del servicio objeto de la concesión, el concesionario deberá notificarlo al Órgano de contratación con la antelación suficiente para que pueda otorgar los correspondientes permisos y licencias, y deberá comunicar a los usuarios la situación, salvo en aquellos casos de fuerza mayor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

El concesionario estará obligado a satisfacer los reembolsos derivados de las reclamaciones de los usuarios por los perjuicios ocasionados por averías, etc.



En lugar visible deberá figurar la correspondiente hoja actualizada de tarifas, distribución de salidas de emergencia y extintores, pasillos, en caso de incendio u otra causa que obligue a la evacuación del recinto.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la LCSP, previa conformidad del Órgano de contratación.

La cesión de la concesión requerirá, en todo caso, que el primitivo empresario haya realizado la explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, contados a partir de la fecha de puesta en servicio de la explotación.

33.- SUBCONTRATACIÓN

El concesionario podrá ejecutar por sí mismo o subcontratar con terceros las obras de construcción descritas, ajustándose en ello a lo dispuesto en el artículo 223 de la LCSP y al contenido del anteproyecto de construcción y explotación.

El concesionario deberá someter los contratos que celebre con un tercero a las normas de publicidad establecidas en la LCSP, salvo que el procedimiento utilizado para su adjudicación sea el negociado sin publicidad.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se considerarán terceras aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener la concesión, ni las empresas vinculadas a ellas. El concesionario deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

Serán igualmente de aplicación a la subcontratación de la ejecución de las obras por el concesionario, lo dispuesto en la LCSP debiendo acomodarse al modelo de anuncio previsto reglamentariamente, y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato únicamente podrá modificarse en los términos del artículo 92 de la LCSP.

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto. En concreto, de acuerdo con el artículo 243 de la LCSP:

- La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen acordado.
- El concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, de las obras incluidas en la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación de acuerdo con lo establecido en el contrato, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causa de resolución del contrato de concesión de obra pública, además de las establecidas en el presente Pliego, y en el anteproyecto de construcción y explotación, las contempladas en el artículo 245 de la LCSP y de forma específica en las siguientes:

- a) El rescate de la explotación de la obra pública por el Órgano de contratación. Se entenderá por rescate la declaración unilateral del órgano contratante, discrecionalmente adoptada, por la que dé por terminada la concesión, no obstante la buena gestión de su titular.
- b) Renuncia pura y simple hecha ante el Órgano de contratación. Dicha renuncia autorizará a la Administración para la incautación del servicio sin devolución de la garantía. Si la renuncia se hiciera a favor de persona determinada, tal caso se interpretará como cesión de la concesión, por lo que se estará a lo dispuesto sobre la materia en el presente Pliego.



- c) El abandono se presumirá cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 48 horas seguidas, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio. El abandono supone la incautación del servicio por parte de la Administración, con pérdida de la garantía para el concesionario.
- d) La supresión de la explotación de la obra pública por razones de interés público.
- e) Expropiación de la concesión, que se ajustará a la legislación vigente en materia de expropiación forzosa.
- f) La imposibilidad de explotación de la obra pública como consecuencia de acuerdos adoptados por el Órgano de contratación. En los casos a), d) y e), el Órgano de contratación indemnizará al concesionario los daños y perjuicios que se le irroguen incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de explotación del último quinquenio (si se ha cumplido) y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir al Órgano de contratación, habida cuenta de su grado de amortización.
- g) La resolución por incumplir el concesionario en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones esenciales, previa audiencia del contratista, con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.
- h) Reversión de los servicios al Órgano de contratación por cumplimiento del plazo establecido en el contrato. Si existe aportación patrimonial por parte del concesionario, ésta quedará en poder del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
- i) Incurrir en algún tipo de incumplimiento que implique la intervención de los servicios competentes del Órgano de contratación o de cualquier órgano igualmente competente de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización de la concesión.
- j) Incumplimiento de los de la formalización de las pólizas de seguro reguladas en este pliego, y la no asunción de los gastos detallados en este pliego, en particular el no ingreso en la tesorería municipal de cualquiera de las anualidades del canon ofertado.
- k) Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el concesionario.
- l) Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.



- m) Por incumplimiento de lo exigido en el Pliego y en el Proyecto de construcción y explotación.
- n) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- o) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- p) El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- q) La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en la entrega al concesionario de la contraprestación, de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

37.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía para la presente contratación al considerarse que la finalidad del interés a satisfacer por la corporación con el contrato de referencia, se encuentra suficientemente garantizado con las prescripciones contenidas en el presente pliego y en el anteproyecto de construcción y explotación así como en las disposiciones generales de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo respecto de la ejecución del contrato y el cumplimiento del contratista adjudicatario.

Serán por cuenta del concesionario, todos los trabajos de conservación de las obras de construcción, debiendo reparar inmediatamente, cuantos defectos observaren, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP. Igualmente, se estará a lo dispuesto en la LCSP referente a la responsabilidad por vicios ocultos.

38.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva se devolverá transcurrido un año desde la finalización del plazo concesional, una vez que se compruebe que el patrimonio de destino se devuelve en las condiciones óptimas para poder continuar con el servicio de explotación, a contar desde la recepción positiva.



39.- SECUESTRO O RESCATE

El secuestro de la concesión podrá ser declarado por el Órgano de contratación, de conformidad con el artículo 245 de la LCSP.

Asimismo, el Órgano de contratación podrá acordar el rescate total o parcial de la concesión, en el caso de que los servicios así lo exigieran por causa de interés público. En este caso, sería aplicable lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la explotación de la obra o y el Órgano de contratación no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

40.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó gratuitamente, la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el concesionario, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a este reversión.

Todos los bienes habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de concesión. Para ello, se procederá a la realización de un inventario de material, obras e instalaciones, en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias, no pudiendo incluirse en éste, ningún elemento que no tenga un estado aceptable para su uso, a juicio de la dirección del Contrato, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que si obtenga dicha calificación.



Para estas actuaciones, además de los dictámenes técnicos que se consideren oportunos, el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó designará a un funcionario o podrá contratar una consultoría externa para el asesoramiento en la entrega del patrimonio de destino en el momento de la reversión, que supervise las tareas, vigile la conservación y reposiciones necesarias para mantener los medios afectos a la concesión en condiciones de seguir funcionando y utilizándose normalmente, una vez hayan revertido al Ayuntamiento y que será sufragada en su totalidad por el concesionario, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó ejerza de manera continuada durante el periodo de la concesión, labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

El Responsable del Contrato mantendrá un registro de bienes amortizados, distinguiéndose los bienes revertibles desde el momento de la iniciación de la concesión. Este registro será actualizado anualmente con la información que a estos efectos remitirá al concesionario dentro del primer trimestre de cada año natural.

Se fijará un plazo de 3 MESES, antes de la finalización del plazo concesional, para que el Responsable del Contrato adopte las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

En el caso en que un nuevo concesionario se haga cargo del servicio, y se observaren defectos o circunstancias especiales que deriven de la gestión del anterior concesionario, y que afecten al desarrollo del servicio, éste último deberá hacerse cargo de la subsanación de tales deficiencias, por lo que se retendrá la garantía definitiva hasta que el Órgano de contratación determine que se han cumplido los requisitos establecidos, con independencia del periodo de un año descrito anteriormente.

41.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en la LCSP, el Órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas y derechos en el contrato:

- a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar el contrato en los términos del artículo 92 de la LCSP.

55

Regidoria d'Urbanisme



- c) Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 241 de la LCSP.
- d) Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en los artículos 245 y 246 de la LCSP.
- e) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización de los servicios objeto de la concesión.
- f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
- g) Asumir la explotación de la obra pública en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- h) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- i) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de la obra pública en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- j) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- k) Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en este artículo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del concesionario, en las modificaciones acordadas en la fase de ejecución de las obras que puedan dar lugar a la resolución del contrato de acuerdo con la LCSP y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

42.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el

56
Regidoria d'Urbanisme



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó



mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La Vall d'Uixó, a 24 de junio de 2011

La Directora del Área de Urbanismo

**Conforme,
EL SECRETARIO**

M^a José Nebot Garriga

José Luis de la Torre Martín

El Director del Área Socio-Cultural

Francisco Salvador Nebot



ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. núm. _____, teléfono _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y D.N.I. o C.I.F. núm. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado de la contratación por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para la concesión de obra pública para la "REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE PADEL EN AVENIDA AGRICULTOR"

DECLARA:

Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Que conoce el expediente, con su contenido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la restante documentación aprobada, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones del contrato, que expresamente asumo y acato y se comprometo a cumplirlo con arreglo a todas y cada una de dichas condiciones y a las que las mejoren, en su caso, y constan en su oferta, a cuyos efectos y bajo su responsabilidad,

OFRECE:

1.- PRESUPUESTOS:

- a) Que se comprometen a la ejecución de las obras objeto de licitación, de acuerdo con el proyecto técnico de la misma, por el precio de (en letra y número)

euros, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los



conceptos, incluidos impuestos, gastos, tasas y arbitrios, al igual que el beneficio industrial del contratista.

- b) Que se compromete a un Presupuesto de Gastos de Explotación y Mantenimiento (GEM) anualizado actualizado medio de (en letra y número) _____ euros, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos al igual que el beneficio industrial del contratista.

2.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

Que propone un plazo de la concesión de _____ AÑOS, contados desde el inicio de la actividad, sin menoscabo de las posteriores prórrogas.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Que se compromete a ejecutar las citadas obras en el plazo de _____ meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo (que se expedirá en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del proyecto de ejecución del Ayuntamiento).

4.- TARIFAS PROPUESTAS

Que desde el inicio de la actividad se compromete a aplicar las siguientes tarifas:

	Alquiler pista/hora
OCUPACIÓN LIGAS PISTAS DOBLES	
OCUPACIÓN MONITORES-CLASES DOBLES	
OCUPACIÓN LIBRE PISTAS DOBLES	
OCUPACIÓN LIGAS PISTAS INDIVIDUAL	
OCUPACIÓN LIBRE PISTAS INDIVIDUAL	
OCUPACIÓN LIGAS PISTAS FÚTBOL 6	
OCUPACIÓN LIBRE PISTAS FÚTBOL 6	
CUOTA ABONADO	

5.- MEJORAS

Que ofrece las siguientes mejoras (se detallaran y valoraran las mejoras ofrecidas).



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó



ANEXO II

D./D^a. _____, como titular de la empresa _____, en nombre propio o en representación de _____, hace la presente:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE: De que esta empresa no se haya incurrido en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y de la Seguridad Social.

La Vall d'Uixó, a _____

Firma del proponente



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó



ANEXO III

D. _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. núm. _____, teléfono _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y D.N.I. o C.I.F. núm. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado de la contratación por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para la concesión de obra pública para la "REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE PADEL EN AVENIDA AGRICULTOR"

DECLARA

Que la empresa a la que represento esta vinculada con las siguientes empresas, según relación jurídica que se especifica:



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó



ANEXO IV

D./D^a _____, en su calidad de
_____ del Banco/Caja de Ahorros
_____, informa:

Que la capacidad económica de la empresa

_____ puede garantizar el buen fin de la operación financiera del objeto del contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE PADEL EN AVENIDA AGRICULTOR.

Fecha, firma y sello de la entidad financiera.